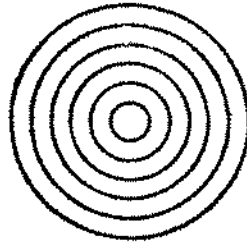


**ORGANISMO
PARA LA PROSCRIPCIÓN
DE LAS ARMAS NUCLEARES
EN LA AMÉRICA LATINA**



Distr.
GENERAL

CG/RES.177 (VIII)
18 mayo 1983

CONFERENCIA GENERAL
Octavo Período Ordinario de Sesiones
Tema 16 de la Agenda
Kingston, Jamaica, 16-19 de mayo de 1983

RESOLUCION 177 (VIII)

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO DE LOS GASTOS DEL ORGANISMO,
CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONOMICO 1984 - 1985
INFORME DE LA COMISION DE CUOTAS Y ASUNTOS DE PRESUPUESTO

La Conferencia General,

Destacando la importancia del principio de que todos los Estados Miembros del OPANAL deben contribuir en forma justa y equitativa a su sostenimiento;

Recordando que el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco establece que:

"La Conferencia General aprobará el Presupuesto del Organismo y fijará la Escala de Cuotas financieras que los Estados Miembros deberán cubrir, teniendo en consideración los sistemas y criterios utilizados para el mismo fin por la Organización de las Naciones Unidas.";

Recordando asimismo que la Conferencia General ha declarado en su Resolución 152 (VII) del 24 de abril de 1981 que, la aplicación de los sistemas y criterios utilizados por la Organización de las Naciones Unidas a que hace referencia el párrafo 3 del Artículo 9 del Tratado de Tlatelolco, debe hacerse sobre la base de que dichos sistemas y criterios

tienen sólo un carácter indicativo, que ha de servir como procedimiento en el que se fundamente el sistema para la fijación de las cuotas en el OPANAL;

Teniendo presente que en la referida Resolución se estableció que la meta final debe ser la de que el máximo contribuyente aporte el 25% del Presupuesto del Organismo, logro que deberá alcanzarse en el bienio 1986-1987;

Oída la Comisión de Cuotas y Asuntos de Presupuesto, creada por la Resolución 106 (V),

Resuelve:

Que la Escala de Cuotas de los Estados Miembros para el Prorratio de los Gastos del Organismo correspondientes al ejercicio económico 1984-1985, será la siguiente:

O P A N A L

ESCALA DE CUOTAS PARA EL PRORRATEO
DE LOS GASTOS DEL ORGANISMO*

ESTADO MIEMBRO	%	1984	1985
BAHAMAS	1.99	4,696.24	4,929.87
BARBADOS	1.99	4,696.24	4,929.87
BOLIVIA	1.99	4,696.24	4,929.87
COLOMBIA	9.65	22,773.23	23,906.14
COSTA RICA	1.99	4,696.24	4,929.87
ECUADOR	1.99	4,696.24	4,929.87
EL SALVADOR	1.99	4,696.24	4,929.87
GRENADA	1.99	4,696.24	4,929.87
GUATEMALA	2.53	5,970.60	6,267.62
HAITI	1.99	4,696.24	4,929.87
HONDURAS	1.99	4,696.24	4,929.87
JAMAICA	1.99	4,696.24	4,929.87
MEXICO	26.50	62,537.89	65,648.95
NICARAGUA	1.99	4,696.24	4,929.87
PANAMA	1.99	4,696.24	4,929.87
PARAGUAY	1.99	4,696.24	4,929.87
PERU	5.07	11,964.79	12,560.01
REPUBLICA DOMINICANA	1.99	4,696.24	4,929.87
SURINAME	1.99	4,696.24	4,929.87
TRINIDAD Y TOBAGO	1.99	4,696.24	4,929.87
URUGUAY	3.56	8,401.32	8,819.26
VENEZUELA	20.85	49,204.33	51,652.10
	<u>100.00</u>	<u>235,992.00</u>	<u>247,732.00</u>

(Aprobada en la Cuadragésimaséptima Sesión,
celebrada el 18 de mayo de 1983)

* - Dólares de los Estados Unidos de América.